

CONCÓN.

1 1 JUL 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1 5 1 1/VISTOS: Los antecedentes: La Transacción Extrajudicial, suscrita con fecha 25 de mayo de 2018, entre doña Anabella Valdés García y la llustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, la Transacción Extrajudicial celebrada entre doña Anabella Valdés García y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 25 de mayo del 2018, por un monto de \$3.270.000.

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

ANABELLA VALDÉS GARCÍA

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

~~~~ <del>~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~</del>
En Concón, a 25 de mayo de 2018, comparecen: por una parte, ANABELLA VALDÉS
GARCÍA., chilena, abogada, casada, cédula nacional de identidad número
domiciliada en
calle Los Alerces número mil trescientos noventa, sector de Los Romeros, comuna de
Concón; y por otra parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Rut número setenta
y tres millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos guión tres, persona jurídica de
derecho público, representada legalmente por su Alcalde don OSCAR ARMANDO
SUMONTE GONZÁLEZ, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad
número
ambos domiciliados en Avenida Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de
Concón. Los comparecientes mayores de edad, acreditaron su identidad con las cédulas
indicadas, de paso en ésta, v exponen

wi

PRIMERO: Que, con fecha veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete, por medio de ingreso de oficina de partes número cuatro mil trescientos diecisiete, la Sra. ANABELLA VALDÉS GARCÍA dio cuenta a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN que a consecuencia de temporales acaecidos desde el mes de abril de dos mil dieciséis, y en mérito que según su parecer la I. Municipalidad no ha cumplido con su obligación de construir obras necesarias para hacer frente a las aguas lluvias en ese sector de la Quebrada Las Petras, este hecho le ha ocasionado considerables perjuicios, ya que su propiedad ha perdido el libre acceso, puesto que se ha cerrado la calle Los Alerces quedando aislada de los servicios básicos, no pudiendo entrar con su vehículo entre otros detrimentos. En este contexto, la Sra. ANABELLA VALDÉS GARCÍA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN procedieron a revisar los hechos y circunstancias que dieron origen al siniestro referido y con el objeto de precaver un litigio eventual han acordado que las eventuales obligaciones que dieron origen al daño y/o perjuicios sufridos quedarán extinguidas con un pago único de \$3.270.000 (tres millones doscientos setenta mil pesos), en los términos que se señalarán.

SEGUNDO: Los comparecientes, con el objeto de terminar o precaver cualquier conflicto o litigio existente o que pudiera producirse entre ellos en relación a los hechos expuestos en la cláusula primera de este instrumento, y, en general, en relación con cualquier suma que la Sra. Anabella Valdés García estime que se le adeuda a esta fecha por concepto de los perjuicios ya señalados, acuerdan una transacción de carácter extrajudicial en virtud de la cual la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN se obliga a pagar a doña ANABELLA VALDÉS GARCÍA la suma única y total de tres millones doscientos setenta mil pesos (\$3.270.000.-.), pago que se realiza mediante cheque nominativo, girado a nombre de doña ANABELLA VALDÉS GARCÍA declarando esta última recibir el referido documento a su entera conformidad.

TERCERO: Por su parte, doña ANABELLA VALDÉS GARCÍA declara que sujeto a la condición suspensiva de que se verifique el pago por el banco librado del cheque señalado en la cláusula precedente, le otorga a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, el más amplio y completo finiquito declarando que ésta nada le adeuda por ningún concepto a esta fecha en relación con los hechos referidos en la cláusula primera, además agrega que no

1511

tiene cargo o reclamo alguno que formular contra ella y que renuncia a cualquier acción de carácter judicial o administrativo en su contra y/o contra sus funcionarios que tengan relación con los hechos señalados en la cláusula primera, dándose por satisfecha en sus pretensiones e íntegramente reparado en el daño ocasionado en su persona o bienes.

<u>CUARTO</u>: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: Se deja constancia que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sesenta y cinco letra i) de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el H. Concejo Municipal de Concón, por acuerdo unánime ha consentido en facultar al Alcalde de la comuna de Concón para transigir en los términos que se han expuesto en el presente instrumento. El acuerdo del H. Concejo Municipal que se ha referido corresponde al número cien, el cual consta en el Acta de la Sesión Ordinaria número diez, celebrada con fecha doce de abril de dos mil dieciocho, y ha sido sancionado por medio del decreto alcaldicio número mil ciento cuarenta y dos, de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho, rectificado en virtud del decreto alcaldicio número mil trescientos ocho, de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho.

<u>SEXTO:</u> Los comparecientes acuerdan suscribir y extender la presente transacción extrajudicial ante un ministro de fe, en 5 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de doña Anabella Valdés García y 4 ejemplares en poder del Municipio.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

MARIA LIJIANA ESPINOZA GODOY ECRETARIO MUNICIPAL

PAT/ajbh. Distribución:

- 1. Secretaría Municipal
- 2. Dirección de Control
- 3. Dirección de Administración y Finanzas.
- 4. Dirección de Asesoría Jurídica



I. MUNICII	PALIDAD DE ección de Con	CONCON
Objetado	Observado	Revisado